

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

ACTAS DE LA 73ª REUNIÓN (MODIFICADAS)

Lanzarote (España)
20-27 de junio de 2005

Presidente: Samuel Juárez (España)

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. La pesquería en 2004	
5. Condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-73-04
6. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones	
7. Conservación de los atunes	
8. Conservación de especies de captura incidental:	
a. Aves marinas	IATTC-73-08a
b. Tiburones	IATTC-73-08b
c. Tortugas marinas: Directrices de FAO para reducir la mortalidad	IATTC-73-08c
9. a. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
b. Criterios y procedimientos para la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento (Propuesta de la UE)	COM-6-05
c. Transbordos	
10. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
11. Cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC)	IATTC-73-11
12. Enfoque de ecosistema en la ordenación de la pesca en el OPO	IATTC-73-12
13. Reconsideración de Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS)	IATTC-73-13
14. Reuniones de los Secretarios Ejecutivos de Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesca	
15. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota	
16. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión	
17. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2006 y 2007	IATTC-73-17
18. Recomendaciones y resoluciones	IATTC-73-18
19. Fecha y sede de la próxima reunión	
20. Elección de funcionarios	
21. Otros asuntos	
22. Clausura	

ANEXOS

1.	Lista de asistentes	
2.	RESOLUCIONES:	
2.a	Resolución sobre el atún albacora del norte	C-05-02
2.b	Resolución sobre la mortalidad incidental de aves marinas	C-05-01
2.c	Resolución sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico oriental	C-05-03
2.d	Resolución sobre la retención completa	C-05-05
2.e	Resolución sobre la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento	C-05-04
2.f	Resolución para establecer una lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental	C-05-07
2.g	Resolución sobre el financiamiento	C-05-06
3.	INFORMES:	
	Informes de Grupos de Trabajo	
3.a	Informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
	Otros informes	
3.b	Buques palangreros en el Registro Regional de Buques de la CIAT, por eslora (IATTC-73-INF A)	
3.c	Plan cooperativo de Taipei Chino para eliminar buques palangreros	
3.d	Documento de información de Japón sobre una Reunión Conjunta de OROP Atuneros (IATTC-73-INF D)	
4.	PROPUESTAS:	
4.a	Propuesta para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas (IATTC-73-E1D)	
5.	Declaración de parte del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)	
6.	Comunicado sobre la inclusión de buques bajo jurisdicción de Colombia en la Lista de Buques INN de la CIAT	

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Rafael Centenera, Subdirector General de Relaciones Pesqueras Internacionales del Ministerio de Agricultura y Pesca de España. Dio la bienvenida a los delegados y subrayó la importancia de la pesca sostenible para España y el compromiso de España a hacer todo lo posible por asegurar el éxito de la presente reunión de la CIAT. En nombre de la Comisión, el Dr. Robin Allen, Director de la CIAT, agradeció al Sr. Centenera sus comentarios.

En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

El Sr. Samuel Juárez, de España, fue elegido Presidente de la reunión.

Se informó que Corea había recibido las aprobaciones necesarias de todas las Partes de la Convención de la CIAT, y estaba por lo tanto en condiciones de poder depositar su instrumento de adhesión y unirse a la Comisión. En reconocimiento de esta situación, se invitó a Corea a sentarse en la mesa con los miembros de la Comisión, para poder participar plenamente.

3. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada con la añadidura de un punto 9c sobre transbordos y una discusión de una presidencia más prolongada bajo el punto 20, *Elección de funcionarios*.

Colombia hizo una declaración acerca de su participación en la CIAT; informó a la reunión que tenía la intención de adherirse a la Convención de la CIAT, pero solicitó que se le permitiera 14.000 m³ adicionales de capacidad de flota cerquera. Colombia explicó también que sus buques no cumplieron con las medidas de conservación de la CIAT durante 2004 porque no es miembro de la Comisión, pero que aplicó un sistema de vedas escalonadas de 40 días para cada uno de sus buques cerqueros. Pidió que la Comisión considerara permitir a Colombia usar un sistema similar durante 2005, o hasta que Colombia sea miembro de la CIAT.

4. La pesquería en 2004

El Dr. Allen presentó información sobre la pesquería en el Océano Pacífico oriental (EPO) durante 2004, elaborada en el Documento [IATTC-73-04](#). Indicó que este documento, que será publicado posteriormente como el [Informe de la Situación de la Pesquería 3](#) de la Comisión, constituye la fuente principal de información sobre la pesquería.

5. Condición de las poblaciones de atunes y peces picudos

Continuando la presentación del Documento IATTC-73-04, el Dr. Allen repasó la situación de las poblaciones de los atunes aleta amarilla y patudo y de otras especies. Señaló que el documento incluye información sobre la condición de las poblaciones de las principales especies de atunes, el pez espada, los marlines azul y rayado, y además describe consideraciones de ecosistema por tomar en cuenta en las decisiones de conservación y ordenación.

La discusión se centró principalmente en la condición del atún patudo, especialmente en el hecho que un número de buques relativamente pequeño toman una gran proporción de la captura de patudo, la posibilidad de que las capturas reportadas por algunos países sean inferiores a las capturas reales, y el uso de parámetros biológicos actualizados para la evaluación de la especie. El Dr. Allen discutió también la evaluación más reciente del atún albacora del norte, notando que sugiere la necesidad de medidas de ordenación a fin de evitar aumentos en la mortalidad por pesca.

Se discutieron también los aumentos de las capturas de atún aleta azul; Japón notó que las capturas cerqueras habían aumentado a niveles vistos solamente en la década de los 1970, y pidió a las Partes cuyos buques pescan la especie hacer un esfuerzo por no incrementar su captura.

6. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones

El Dr. Allen presentó el [informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de](#)

[Poblaciones](#), celebrada en mayo de 2005, y dirigió la atención de la reunión a sus recomendaciones. Una era que la CIAT organizase una reunión técnica para examinar formas de reducir la capacidad de la flota, entre ellas incentivos económicos, a fin de facilitar las medidas de ordenación y conservación. El Grupo recomendó también una evaluación del patudo en el Pacífico entero, y un programa de marcado en coordinación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC). Por último, el Grupo recomendó que esas Partes, no Partes y entidades pesqueras cooperantes (CPC) que reciban informes de captura antes de que el buque correspondiente llegue a puerto para descargar las verifiquen con las descargas. El Dr. Allen notó que, siguiendo las recomendaciones del año pasado, la reunión sobre la evaluación de poblaciones fue extendida a cinco días este año, y que produjo un informe consensuado.

La Comisión decidió tratar conjuntamente ese informe y el próximo punto de la agenda, sobre las recomendaciones de conservación.

7. Conservación de los atunes

El Dr. Allen presentó las recomendaciones del personal para la conservación de los atunes (Documento [IATTC-73-18](#)), las cuales fueron revisadas por la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones.

El Dr. Allen señaló que la evaluación de la población de atún aleta amarilla es similar a aquella de 2004. Resumió la recomendación de conservación para esta población diciendo que no se proponen mayores medidas de conservación, pero se debería seguir vigilando la condición de la población, con la posibilidad de introducir medidas adicionales si el tamaño estimado de la misma sigue por debajo del nivel del rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP).

El Dr. Allen dijo que los resultados de la evaluación de la población de patudo son similares a aquéllos de las evaluaciones previas, y consistentes con las proyecciones previas. En particular, señaló la recomendación que “son necesarias medidas adicionales, similares a las que propuso el personal el año pasado, para permitir a la población recuperarse al nivel de RMSP. El RMSP ha sido reducido de forma importante por las capturas cerqueras de patudo pequeño, y medidas que persuadan a los buques cerqueros a evitar la captura de patudo durante la pesca de barrilete serían beneficiosas. Los límites de captura de patudo por buque propuestos en 2004 constituyen una forma de permitir a los buques cerqueros seguir pescando barrilete y al mismo tiempo reducir las capturas de patudo.”

En el caso del atún albacora del norte, el Dr. Allen explicó que la evaluación de la población sugiere la necesidad de medidas de ordenación para evitar incrementos de la mortalidad por pesca. Notó que una ordenación completa requiere acción por tanto la CIAT como la WCPFC, y recomendó que, en el caso del Pacífico oriental, se tomaran medidas para asegurar que no aumente el esfuerzo de pesca sobre esta población.

El Dr. Allen dijo que las evaluaciones de las otras especies examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones no indicaron que fuesen necesarias medidas de ordenación para esas especies.

Con respecto a la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo, varias Partes presentaron una propuesta de enmienda de la [Resolución sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental para 2004, 2005 y 2006](#). Los cambios propuestos incluyeron la extensión de las medidas de conservación hasta 2007, pero con un límite de captura de 500 toneladas métricas (t) de patudo para cada buque cerquero, y un límite anual de captura palangrera de patudo de 250 t, o el nivel de captura de 2001, para todas las CPC excepto China, Corea, Japón, y Taipei Chino.

Durante la discusión de la propuesta, varias Partes expresaron preocupación acerca de la condición de la población de patudo, y subrayaron la necesidad de medidas de conservación más fuertes, tales como aquéllas recomendadas por el personal. Otras expresaron preocupación acerca de los aspectos prácticos de la aplicación de los límites de captura por buque, y señalaron la necesidad de más estudios científicos sobre este tema. Con respecto al límite de 250 t de captura palangrera de patudo para ciertas CPC, algunas Partes dudaron que esto tuviera un impacto sobre la captura total de patudo. Otras Partes sugirieron

que sería mejor esperar hasta que venciera la Resolución C-04-09 para evaluar sus resultados. Al fin, no se llegó a ningún acuerdo sobre la modificación de la resolución, y la Comisión decidió dejarla tal cual.

Durante la discusión sobre el patudo, Japón introdujo una propuesta de investigación para reducir la captura incidental de la especie por los buques cerqueros que pescan sobre dispositivos agregadores de peces (plantados). La propuesta tenía como objetivo estudiar la relación entre la profundidad de la red, el área pescada, y la composición por especies de la captura, y comparar los métodos y las técnicas de pesca, incluyendo el uso de equipo de sonar, que podrían resultar en capturas menores de patudo por buques individuales. La propuesta fue enmendada por la Unión Europea para incluir el establecimiento de un programa de observadores a bordo en el 10% de los buques palangreros grandes que pescan en el OPO. No se llegó a un acuerdo sobre esta propuesta, pero algunos países sugirieron que el Grupo de Trabajo Científico considerase los temas de investigación propuestos por Japón.

Japón y Estados Unidos introdujeron una propuesta para limitar el esfuerzo de pesca de atún albacora del norte en el OPO a su nivel actual. Encarga también al Director dar seguimiento a la condición de la población, en coordinación con las organizaciones científicas pertinentes, y pide a las Partes de la WCPFC no incrementar el esfuerzo de pesca sobre esta población. Al cabo de una breve discusión y con unos ligeros cambios, la Comisión aprobó la propuesta como la Resolución [C-05-02](#) (Anexo 2a).

8. Conservación de especies de captura incidental

a. Aves marinas

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-73-08a](#) sobre la conservación de aves marinas. Indicó que las aves marinas son capturadas incidentalmente en varias pesquerías palangreras comerciales del mundo, y están surgiendo preocupaciones acerca de los impactos de esta captura incidental. Se sabe que ocurre en las pesquerías de atunes, pez espada, y peces picudos en algunos océanos. Informó que recibió una carta del Presidente de la [Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos](#) (CCRVMA), buscando colaboración en el asunto de la mitigación de la mortalidad de aves marinas migrantes asociada con la pesca, y respondió que el personal no cuenta con ninguna información que sugiera que las pesquerías abarcadas por la CIAT tengan un impacto sobre las aves marinas que se encuentran en el área de la CCRVMA. Señaló además que la FAO adoptó un [Plan Internacional de Acción sobre Aves Marinas](#) con el fin de reducir las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías palangreras donde ocurren.

Japón presentó una propuesta con recomendaciones sobre la mortalidad incidental de aves marinas, con énfasis en la recolección de datos y la provisión de información a la Comisión. Al cabo de una discusión, la Comisión la aprobó como la Resolución [C-05-01](#) (Anexo 2b). España pidió que se incluyera en acta una declaración sobre el [Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles](#) (ACAP) multilateral (Anexo 5).

b. Tiburones

El Dr. Allen introdujo el Documento [IATTC-73-08b](#) sobre la conservación de tiburones. Señaló que, después de la 72ª reunión en junio de 2004, quedaron pendientes dos propuestas sobre este tema, por considerar en la presente reunión.

Posteriormente fue presentada y discutida una propuesta consolidada. Se notó que los elementos de este documento son similares a aquéllos de resoluciones aprobadas por otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). Fueron acordados unos ligeros cambios del texto, y también puntos de armonización con el [Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones](#) de la FAO. Algunos miembros subrayaron la necesidad de dejar claro que las medidas de conservación se aplican únicamente a tiburones capturados en asociación con las pesquerías administradas por la Comisión. Al cabo de la discusión, la Comisión aprobó la Resolución [C-05-03](#) (Anexo 2c).

México pidió que quedara claro en acta que el párrafo 9 de la Resolución, que promueve la investigación, no debería ser interpretado de tal forma que implicase que se pudieran realizar investigaciones en las aguas de otra Parte sin la aprobación de esa Parte.

c. Tortugas marinas: Directrices de FAO para reducir la mortalidad

El Dr. Allen presentó una síntesis del Documento [IATTC-73-08c](#), sobre las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca* de la FAO.

El Dr. Allen describió varias iniciativas ya emprendidas por la CIAT para tratar la conservación de las tortugas marinas, en particular la *Resolución Consolidada sobre Captura Incidental* ([C-04-05](#)), y la *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* ([C-04-07](#)). Señaló que los observadores de la CIAT a bordo de buques cerqueros vienen reuniendo información sobre las tortugas marinas desde 1991, y que algunos elementos de las directrices de la FAO no están incluidos en este momento en las resoluciones o programas de la CIAT, y presentó un resumen de las áreas que podrían ser mejoradas.

El Dr. Martín Hall, jefe del Programa Atún-Delfín de la Comisión, hizo una presentación sobre el programa para reducir las capturas de tortugas marinas en la pesca artesanal en América Central y del Sur en el que el personal ha participado, junto con otras organizaciones.

La discusión abarcó un resumen de los programas de conservación y experimentos de mitigación realizados por varios países, la importancia de generar información científica y el valor de un enfoque integral a la conservación, y la mayor cooperación con la [Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas](#) (CIT). Varios miembros subrayaron también la necesidad de dejar claro que las medidas de conservación se aplican únicamente a tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías administradas por la Comisión.

Estados Unidos y Nicaragua presentaron un proyecto de resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas (Propuesta IATTC-73-E1D; Anexo 4a), que requeriría, entre otros, el uso de anzuelos circulares por ciertas pesquerías palangreras. Japón apoyó la propuesta, señalando que los anzuelos circulares habían resultado ser eficaces para reducir la captura incidental de tortugas marinas. España señaló que estaba realizando sus propias investigaciones en el Océano Índico y el Mar Mediterráneo con anzuelos y cebo que posiblemente reducirían la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías palangreras, y que se deberían analizar los resultados de esos experimentos antes de decidir medidas, pero señaló también que un método válido en una región podría no serlo en otras zonas. Corea señaló también que estaba investigando el uso de anzuelos circulares, y que presentaría los resultados en la reunión del año siguiente. No se llegó a un acuerdo sobre la propuesta, y se decidió que debería ser considerada en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre la Captura Incidental.

En respuesta a una solicitud de mayor información sobre la distribución geográfica de las tortugas marinas, el Dr. Allen indicó que se publicaría información sobre las migraciones de las tortugas marinas en el sitio web de la Comisión.

9a. Informe el Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento

El Sr. David Hogan, de Estados Unidos, Presidente del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento, presentó su informe de la 6ª reunión del Grupo, celebrada el 17 de junio. Señaló varios aspectos del cumplimiento de las resoluciones de la Comisión con respecto a la captura incidental, especialmente de tortugas marinas y tiburones, la norma de retención completa, los informes desde el mar, y el cumplimiento de las vedas de la pesquería de cerco. Señaló también el cumplimiento total del límite de captura de patudo de la [Resolución C-04-09](#), y el cumplimiento parcial de las resoluciones sobre la provisión de datos y la capacidad de la flota ([C-03-05](#) y [C-02-03](#)).

El Sr. Juárez, Presidente de la reunión, indicó que no hubo informes nacionales ni tampoco indicaciones de investigaciones por los gobiernos de las posibles violaciones reportadas, y sugirió que cada gobierno proveyese un informe sobre el cumplimiento por su flota nacional en la reunión del Grupo de Trabajo en junio de 2006.

Japón introdujo una propuesta para prorrogar la disposición de retención completa de todo el atún capturado por buques cerqueros en la *Resolución Consolidada sobre Captura Incidental* (C-04-05). Estados Unidos sugirió que se descontinuara este programa, comentando que no es aplicado, que los descartes por

lance han aumentado bajo el mismo, y que no parece ser de beneficio para la conservación. Tras discutir el tema, la reunión decidió continuar el programa de retención completa hasta el 1 de enero de 2007 (Resolución [C-05-05](#); Anexo 2d), con el entendido que sería analizado cuidadosamente en la 74ª reunión en junio de 2006.

b. Criterios y procedimientos para la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento (Propuesta de la UE)

La Unión Europea presentó su propuesta sobre medidas comerciales para promover el cumplimiento (Documento [COM-6-05](#)), y explicó que fue analizada en la 72ª reunión de la Comisión en junio de 2004. La propuesta es similar a aquéllas adoptadas por otras organizaciones atuneras, y está diseñada principalmente para promover el cumplimiento de las medidas de conservación. La Unión Europea notó que la propuesta es multilateral, promueve un sistema abierto para incrementar la cooperación, permite a los infractores potenciales suficiente tiempo, y fue redactada con la participación de muchas delegaciones.

Los participantes expresaron su agradecimiento a la Unión Europea, y muchos expresaron su apoyo de la propuesta, subrayando la importancia de medidas multilaterales, a diferencia de acciones unilaterales, para promover el cumplimiento. Después de una discusión y modificaciones de la propuesta, fue adoptada con observación de El Salvador la Resolución [C-05-04](#) sobre medidas comerciales (Anexo 2e), ya que fue aceptada *ad referendum* expresando que requiere confirmarla con los funcionarios de su gobierno.

Japón pidió que se incluyera en acta el comentario siguiente: “El programa de Documentos Estadísticos y otras medidas prácticas para identificar el origen de productos pesqueros son esenciales para que Japón pueda aplicar las medidas de restricción de comercio en la resolución”.

c. Transbordos

La Unión Europea y España presentaron un proyecto de resolución para que la CIAT regulara los transbordos por buques atuneros mediante la prohibición de los transbordos en el mar y la reglamentación de los transbordos en puerto. Durante la discusión se comentó que los transbordos en el mar ya estaban prohibidos para los buques cerqueros, y que la propuesta afectaría principalmente a los buques palangreros. Corea se expresó opuesta a una prohibición de los transbordos por buques palangreros en el mar, mientras que Japón argumentó que la propuesta era difícil de aplicar, y que sería mejor reglamentar los transbordos por palangreros en el mar. Japón presentó una propuesta alternativa que permitiría transbordos con observadores en buques congeladores. No se llegó a un acuerdo sobre este tema.

10. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes

El Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto, Sr. Roberto Cesari, de la Unión Europea, informó sobre los resultados de la 4ª reunión del mismo, celebrada el 16 de junio (Anexo 3a). El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la CIAT aprobase la calificación de Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea, y Taipei Chino como no partes o entidades pesqueras cooperantes. Acordó asimismo un borrador de lista de buques que presuntamente realizaron actividades de pesca INN, para remitir a la CIAT para consideración y adopción. Finalmente, el Grupo de Trabajo recomendó que la *Resolución para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental* (C-04-04) fuese enmendada para abarcar los buques de las CPC, y para reducir el tamaño mínimo de los buques abarcados por la resolución de 24 metros a un tamaño por decidir por la Comisión.

La Comisión acordó otorgar la calidad de no parte o entidad pesquera cooperante a Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea, y Taipei Chino. Durante la discusión, se notó una inconsistencia en otorgar esta calidad a Corea, que aparentemente acababa de convertirse en miembro de la CIAT. Corea explicó que quedaban pendientes unos pequeños trámites internos para formalizar plenamente su adhesión, y pidió que se mantuviera su calidad cooperante durante un breve período, con esta aclaración en el acta de la reunión.

Para agilizar la discusión del tamaño de los buques en la Resolución C-04-04, el Dr. Allen presentó el documento de información IATTC-73-INF A (Anexo 3b), que detalla el número de buques palangreros

en el Registro Regional de Buques de la CIAT, por eslora. Se consideraron reducciones a 18 m y 22 m de eslora total, tomando en cuenta especialmente las características de las flotas artesanales. Después de intentos fracasados de armonizar ambos criterios, se decidió no cambiar esa parte de la resolución, y considerar revisarla en la reunión de la CIAT en junio de 2006, pero se acordó que la Resolución debería abarcar los buques de las CPC, y fue adoptada una resolución modificada ([C-05-07](#); Anexo 2f).

Con respecto al borrador de la lista de buques INN, Taipei Chino explicó que algunos de sus buques en la lista estaban probablemente duplicados, e informó que iniciaría una investigación del asunto e informaría a la Comisión de los resultados. Taipei Chino informó también que otro buque que no estaba autorizado para pescar en el OPO había sido penalizado, y ahora estaba autorizado. Por lo tanto, Taipei Chino pidió que sus buques fueran eliminados de la lista INN, y la Comisión se manifestó de acuerdo.

Taipei Chino informó asimismo a la Comisión de un plan cooperativo entre la industria y el gobierno para eliminar 120 de sus buques palangreros grandes, 73 de ellos antes del fin de 2005 (Anexo 3c). Ofreció también una cooperación plena con la CIAT, especialmente con respecto a la cuestión de reglamentar los transbordos y combatir la pesca INN. Japón acogió con beneplácito el plan para desguazar los buques, pero expresó preocupación que los recursos que resultaran de la eliminación de estos 120 buques podrían ser usados para construir más buques de menor tamaño, tal como ocurrió en el pasado.

Con respecto a la lista de buques INN, Colombia explicó que, aunque las medidas de conservación adoptadas por la CIAT no fueron acatadas por sus buques en la lista INN provisional, una veda biológicamente equivalente fue adoptada y acatada por sus buques. Dijo también que Colombia no fue informada de que sus buques fueron incluidos en el borrador de la lista INN de la forma establecida en la Resolución C-04-04. El Dr. Allen explicó que, independientemente de este error de procedimiento, Colombia fue informada oportunamente, y de hecho remitió comentarios sobre el borrador de la lista INN, y que las demás Partes fueron informadas de dichos comentarios mucho antes de la presente reunión anual de la Comisión.

Durante las extensas deliberaciones y cuidadosa consideración de todos los elementos de la situación de Colombia, incluyendo reuniones de jefes de delegación solamente, muchas Partes expresaron su apoyo de los esfuerzos de Colombia por ahora cumplir con las resoluciones de la Comisión, acogieron con beneplácito la intención expresada por Colombia de hacerse miembro de la Comisión, y tomaron nota de los esfuerzos demostrados por la delegación de Colombia en la presente reunión. No obstante, al fin los buques colombianos fueron incluidos en [la lista INN aprobada por la reunión](#), pero la Comisión acordó un planteamiento que permitiría eliminar los buques colombianos de la lista antes de la reunión anual de la Comisión en junio de 2006, detallado en un comunicado (Anexo 6).

El Salvador pidió que constara en acta que, a pesar de que la inclusión de los buques colombianos en la lista INN no siguió la rigurosidad de los procedimientos, no se opone a la decisión para no romper el consenso, sin embargo, le preocupaba el posible impacto negativo que esta acción pudiera ejercer sobre la decisión de Colombia de unirse a la Comisión.

11. Cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC)

El Dr. Allen introdujo el Documento [IATTC-73-11](#) sobre la cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC). Señaló que esa Convención entró en vigor en junio de 2004, y que celebró su primera reunión en diciembre de ese mismo año, e informó a la reunión que la Convención de Antigua y la Convención de la WCFPC contienen artículos similares acerca de la cooperación. Notó que existían varias opciones para compartir información pertinente sobre las medidas de ordenación y cuestiones científicas entre las dos organizaciones de forma sistemática y coherente, y que se elaboraban estas opciones en el documento.

Varias delegaciones subrayaron la importancia de una cooperación estrecha entre las dos organizaciones. Francia recaló la necesidad de una cooperación muy estrecha, ya que las aguas de la Polinesia Francesa abarcan las áreas de competencia de ambas comisiones, y medidas de ordenación duplicadas o contradictorias causarían graves dificultades. Japón reconoció el valor de la cooperación, pero expresó preocupación que se estableciera una relación formal con demasiada rapidez, notando en particular que la negociación de un Memorándum de Entendimiento podría volverse innecesariamente complicada, tal como resul-

tó ser el caso con un memorándum de este tipo entre la FAO y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES).

12. Enfoque de ecosistema en la ordenación de la pesca en el OPO

Estados Unidos presentó su propuesta de resolución (Documento [IATTC-73-12](#)), notando que toma en cuenta acontecimientos internacionales recientes. Las características notables de la propuesta son para asegurar que todas las medidas de ordenación y conservación tomadas por la Comisión tomen en cuenta el efecto de estas decisiones sobre el ecosistema asociado. Incluye también disposiciones sobre la conservación a largo plazo de las poblaciones amparadas por la Comisión y de las especies que pertenecen al mismo ecosistema, y sobre esas especies asociadas o dependientes, especialmente aquéllas en peligro, amenazadas, o protegidas. El proyecto de resolución considera también específicamente cambios en el ambiente físico, y contiene disposiciones sobre requisitos de datos e informes.

En general, la propuesta fue bien recibida, pero ciertas Partes expresaron preocupación acerca de lo específico de algunas de las cláusulas operativas, la cual podría llevar a una aplicación compleja y cara, especialmente con respecto a las muchas especies incluidas en las distintas categorías.

Estados Unidos agradeció a las Partes sus comentarios, e indicó que los consideraría en la elaboración de una propuesta modificada.

13. Reconsideración de Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS)

El Dr. Allen introdujo el Documento [IATTC-73-13](#). Explicó los antecedentes de este tema con respecto al interés y participación de la Comisión en el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital para las flotas de los países miembros que operan en el OPO, y repasó los aspectos pertinentes de la aplicación de la Resolución [C-04-06](#) sobre el establecimiento de un VMS. En particular, notó que la Resolución requiere que las CPC envíen informes sobre los avances de sus VMS al Director antes del 31 de mayo de 2005. Con base en estos informes, la Comisión discutiría, en su reunión anual en junio de 2005, la mejor forma de proceder con la consideración futura de VMS para apoyar sus programas de conservación y ordenación.

El Dr. Allen informó a la reunión que Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Japón, Corea, México, Panamá, Taipei Chino y la Unión Europea, habían enviado informes, con distintos niveles de detalle. Señaló que el Documento IATTC-73-13 contiene dos sugerencias del personal de opciones para consideración futura de VMS por la Comisión: (1) informes resumidos de los VMS nacionales que proporcionarían más información de seguimiento que los informes iniciales recibidos y fortalecerían los sistemas de informes de datos y seguimiento del cumplimiento; y (2) uso voluntario de VMS para facilitar varios informes enviados desde el mar. En particular, un VMS podría brindar una forma relativamente sencilla de reportar datos de la pesca.

Se discutió el papel futuro de VMS en el programa de conservación y ordenación de la Comisión, pero no se decidió ninguna acción adicional.

14. Reuniones de los Secretarios Ejecutivos de Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesca

El Dr. Allen introdujo este tema, y resumió la cuarta reunión de las OROP, celebrada en Roma el 14 y 15 de marzo de 2005. Señaló el carácter informal de la reunión, y explicó que se discutieron varios temas, entre ellos el papel de las OROP, los factores externos, tales como el exceso de capacidad y la pesca INN, que afectan la ordenación de la pesca, y la armonización de los datos y documentación de captura entre las distintas organizaciones. Indicó también oportunidades de colaboración para la CIAT.

La Unión Europea explicó a la reunión que había pedido que se discutiera el tema, y quería dejar claro que las Secretarías Ejecutivas de las OROP no tienen la autoridad para tomar decisiones sobre asuntos sustantivos; éstos necesitarían ser decididos por los países miembros.

Japón introdujo el Documento IATTC-73-INF D (Anexo 3d), un documento de información sobre una Reunión Conjunta de OROP Atuneros que tendrá lugar en enero de 2007 en Japón, aprobada por la 26ª reunión del Comité de Pesca de la FAO en marzo de 2005. La reunión analizará, entre otros temas, las

medidas actuales de ordenación y la efectividad de los sistemas para publicar los registros de buques pesqueros autorizados y actividades de pesca INN.

15. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota

El Sr. Hogan, Presidente del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, presentó su informe de la 8ª reunión del Grupo, celebrada el 22 de junio. La reunión se dedicó a dos temas principales: la aplicación de la [Resolución C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el OPO, y el [Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca](#).

El Sr. Hogan informó que el Grupo de Trabajo discutió el texto del Plan con corchetes, y, tras hacer unos cambios de redacción, decidió recomendar el Plan a la Comisión para adopción. La Comisión adoptó el Plan.

La aplicación de la Resolución C-02-03 fue discutida extensamente por el Grupo de Trabajo, especialmente con respecto a los cambios de pabellón y otras cuestiones operativas. Al fin, el Grupo decidió recomendar que la Comisión no hiciera ningún cambio en la Resolución.

El Grupo de Trabajo tomó nota también de la solicitud de Guatemala acerca del asunto de dos de sus buques que cambiaron de pabellón en circunstancias que disputaba, y de solicitudes de capacidad adicional de Colombia, El Salvador, Perú, y Vanuatu.

El Sr. Hogan informó que el Grupo de Trabajo sostuvo discusiones extensas sobre los procedimientos para los cambios de pabellón. Mientras que se reconoció que los cambios de pabellón son asunto de los gobiernos, y no algo en que debería estar involucrada la Comisión, se reconoció que la Comisión necesita establecer reglas para mantener su Registro Regional, y que esto requiere que se tomen decisiones con respecto al pabellón de los buques. El Grupo de Trabajo acordó que el personal debería recibir documentación de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados en una transferencia de pabellón antes de cambiar el pabellón de un buque en el Registro Regional, y que este procedimiento debería ser codificado. No obstante, en lugar de enmendar la Resolución para este fin, se decidió que podría constar en acta el procedimiento, concretamente:

“Un cambio de pabellón por un buque de una CPC a otra, y el estatus del buque en el Registro, no será considerado efectivo hasta que el Director haya recibido una notificación oficial del cambio de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados.”

La Comisión aprobó este texto, y señaló la importancia de que cada gobierno estableciese procedimientos internos adecuados para garantizar la coordinación necesaria entre los distintos órganos nacionales involucrados en el proceso de cambio de pabellón.

Costa Rica expresó su determinación de no aceptar ninguna propuesta de cambios ni excepciones en la aplicación del texto de la resolución vigente de capacidad de flota C-02-03 que implique directa o indirectamente aumento de capacidad de pesca en el OPO.

16. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión

El Dr. Allen dijo que, debido a limitaciones de tiempo, se presentarían solamente dos temas en la reunión. El informe anual de la Comisión contiene descripciones más detalladas de las investigaciones del personal.

El Dr. Richard Deriso, jefe del Programa Atún-Picudo de la Comisión, describió los resultados de las investigaciones del personal de la edad, el crecimiento, y la biología reproductora del patudo que llevaron a un nuevo conjunto actualizado de los parámetros biológicos usados para la evaluación de la especie. Describió también la nueva técnica de usar isótopos para estimar el nivel trófico de los peces para los estudios de ecosistema.

17. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2006 y 2007

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-73-17](#), en el cual se presentan el programa de investigación propuesto y las estimaciones de los gastos para el año fiscal (AF) 2007. De manera consistente con la

presentación del año pasado, el documento refleja también el costo del programa de observadores, la forma en que es financiado conjuntamente por la CIAT y el APICD, y cómo se financian los otros costos del APICD.

El Dr. Allen indicó que, antes de 2003, la Comisión contaba con suficientes reservas para poder llevar sus operaciones adelante en un nuevo año fiscal sin recibir contribuciones al principio del año. La Comisión decidió reducir esas reservas y enmendó su reglamento financiero para requerir que las contribuciones de los miembros fuesen pagadas antes del 1 de noviembre de cada año fiscal.

El Dr. Allen reiteró la preocupación que manifestó en la reunión de junio de 2004 con respecto a la situación presupuestaria que enfrentaba la Comisión, debido al aumento de los costos y a que los gobiernos no cumplieren con sus obligaciones fiscales a tiempo o, en algunos casos, en absoluto. Señaló de nuevo que el personal hace esfuerzos continuos por reducir los gastos, y que el presupuesto presentado incluye menos viajes, entre otras reducciones.

Durante la discusión, varios países explicaron las dificultades que tenían para pagar las contribuciones a tiempo, y otros indicaron que los pagos retrasados serían efectuados próximamente. A fin de facilitar contribuciones puntuales, y simplificar la contabilidad, se sugirió que se considerara cambiar el año fiscal de la CIAT para coincidir con el año civil. La reunión pidió al Director explorar esta posibilidad.

La reunión debatió entonces una resolución sobre el financiamiento para el AF 2006, con un programa de pagos que tomaba en cuenta el proyecto de fórmula de financiamiento elaborado en la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento en 2001. Tras deliberar las cifras específicas correspondientes a ciertos países, incluyendo la contribución de Corea como nueva Parte, y los ajustes resultantes de las contribuciones de las otras Partes, y tras considerar el programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2006 y 2007, las Partes acordaron la Resolución [C-05-06](#) sobre financiamiento (Anexo 2g), aprobando y financiando el presupuesto recomendado de US\$ 5.182.908 para el AF 2006, y aprobando el presupuesto recomendado de US\$ 5.336.109 para el AF 2007.

Durante la discusión, fueron cuestionados los factores de ponderación usados en el proyecto de fórmula para Nicaragua y Japón, pero no fueron cambiados. Otras delegaciones preguntaron cómo se calcula el elemento de “utilización”.

Algunas delegaciones expresaron la opinión que los gobiernos no miembros deberían contribuir al presupuesto. Taipei Chino declaró que haría un aporte voluntario de US\$ 20.000 al presupuesto, y que contribuiría más una vez se convirtiera en miembro de la Comisión bajo la Convención de Antigua.

Japón propuso que se celebrara una reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento durante el período de la reunión de la Comisión en 2006, a fin de establecer una fórmula permanente acordada para determinar las contribuciones de los gobiernos miembros. La Comisión aprobó esta propuesta.

18. Recomendaciones y resoluciones

La reunión adoptó las resoluciones siguientes:

	Anexo
C-05-01 Resolución sobre la mortalidad incidental de aves marinas	2b
C-05-02 Resolución sobre el atún albacora del norte	2a
C-05-03 Resolución sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico oriental	2c
C-05-04 Resolución sobre la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento	2e
C-05-05 Resolución sobre la retención completa	2d
C-05-06 Resolución sobre el financiamiento	2g
C-05-07 Resolución para establecer una lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental	2f

La Comisión adoptó también el [Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca](#).

Fecha y sede de la próxima reunión

Se acordó que la próxima reunión regular de la CIAT tendría lugar en Corea del 26 al 30 de junio de 2006.

19. Elección de funcionarios

Estados Unidos propuso que la Comisión considerase nombrar su Presidente para un período de dos años, con la opción de extensión para dos años más, en lugar de la presidencia anual actual. El Presidente podría ser seleccionado antes de la reunión anual en junio de 2006, y el período de dos años comenzaría con esa reunión. El Dr. Allen señaló que sería necesario enmendar las Reglas de Procedimiento de la Comisión para acomodar esta propuesta. Tras discutir la propuesta, las Partes la aprobaron, y pidieron al Director redactar los cambios necesarios de las Reglas de Procedimiento y circularlos a los gobiernos para su aprobación. Se discutieron las Presidencias de los Grupos de Trabajos, y se acordó confirmar todos los Presidente actuales por ahora, hasta que se realizase el cambio de procedimiento. El Sr. Hogan indicó su preferencia por presidir solamente uno de los dos grupos que preside actualmente.

20. Otros asuntos

No se trató ningún otro asunto.

21. Clausura

La reunión fue clausurada el 24 de junio de 2005, a las 8:20 de la tarde.

Anexo 1.

**INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

73rd MEETING - 73^a REUNIÓN

20-24 June 2005 – 20-24 de junio de 2005

Lanzarote, España

ATTENDEES – ASISTENTES

COSTA RICA

LIGIA CASTRO - Comisionada
ASDRÚBAL VÁSQUEZ - Comisionado
Instituto Costarricense de Pesca

ECUADOR

CRISTOBAL MARISCAL - Comisionado
LUIS TORRES NAVARRETE - Comisionado
Ministerio de Comercio Exterior,
Industrialización, Pesca y Competitividad
LUIS E. GÓMEZ
BRUNO LEONE
FRANCISCO LEONE
ABEL PALADINES
CESAR ROHÓN
RAFAEL TRUJILLO
Cámara Nacional de Pesquería
RAMÓN MONTAÑO
ATUNEC

LUIS E. GARCÍA
Legalsa & Heinert
DIEGO MILETIC
Pesquera Jadrán S.A.
IVO CUKA
Pesdel S.A.
IVO CUKA JR.
Marbelize S.A.
LUIS YTURRALDE
Consultores Yturralde y Asociados
CARLOS SERRANO
Seafman

EL SALVADOR

MARIO SALAVERRÍA
SONIA SALAVERRÍA - Comisionada
Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANUEL CALVO – Comisionado
CARLOS SÁNCHEZ
Calvopesca S.A.

ESPAÑA—SPAIN

FERNANDO CURCIO - Comisionado
RAFAEL CENTENERA - Comisionado
CARLOS ALDEREGUÍA
ELISA BARAHONA
ENRIQUE DE CÁRDENAS
Secretaría General de Pesca Marítima
SAMUEL JUÁREZ - Comisionado
Embajada de España en Washington
JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
EDELMIRO ULLOA
Cooperativa de Armadores
JULIO MORÓN
OPAGAC
JUAN MONTEAGUDO
ANABAC

ALBINO CAMPOS
Anapa
ALFONSO BEITIA
Tri-Marine Internacional Spain S. L.
IMANOL LOINAZ
Albacora S.A.
ANTXON GÓMEZ
ITXAS Marine, S.L.
VICTOR GONZÁLEZ
Mitsubishi Heavy Industries
DAVID ORDOÑEZ
Ast. Zamakona S.A.
FRANCISCO JAVIER ORMAECHEA
Zunibal S.L.
GONZALO PRAT
Técnicas Hidráulicas, S.A.

FRANCE – FRANCIA

DELPHINE LEGUERRIER - Commissioner
Ministry of Agriculture
BRUNO PEAUCELLIER
Office of the President of French Polynesia

STEPHEN YEN KAI SUN
Ministry of Fisheries of French Polynesia
MICHEL DION
ORTHONGEL

GUATEMALA

NICÓLAS ACEVEDO - Comisionado
HUGO ALSINA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

JESÚS ALONSO
JESÚS ALONSO JR
JUAN ALONSO
Rianxeira America

JAPAN – JAPÓN

KATSUMA HANAFUSA - Commissioner
YOSHITSUGU SHIKADA
MIWAKO TAKASE
SAYAKO SATO
Fisheries Agency of Japan
NAOZUMI MIYABE
National Research Institute of Far Seas Fisheries

HISAO MASUKO
PETER MIYAKE
Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative
Association
CHIHIRO KINO
All Japan Purse Seine Fisheries Association

KOREA--COREA

JANG HYUN CHOI
SONG DAE CHO
CHONGROK PARK
KYU JIN SEOK
Ministry of Maritime Affairs & Fisheries
HAKGI KOH
YOUNG WOO RO
General Consulate of Korea, Las Palmas

JEONG RACK KOH
National Fisheries Research & Development Institute
IN KEUN PARK
Korea Deep Sea Fisheries Association
CHIN WOO CHOO
Sajo Industries Co. Ltd.

MEXICO

RAMÓN CORRAL - Comisionado
MARIO AGUILAR
RICARDO BELMONTES
CONAPESCA
GUILLERMO COMPEÁN - Comisionado
MICHEL DREYFUS
LUIS FLEISCHER
Instituto Nacional de Pesca

LUIS FUEYO
PROFEPA
ANTONIO SUÁREZ
JOSÉ VELÁZQUEZ
Atunera México S.A.
FELIPE CHARAT
Maricultura del Norte S.R.L. de C.V.

NICARAGUA

EDWARD WEISSMAN - Comisionado

PANAMA

DAVID SILVA - Comisionado
Autoridad Marítima de Panamá
ARNULFO FRANCO - Comisionado
Asociación de Atuneros Panameños

MARÍA PATRICIA DÍAZ - Comisionada
Robles & Robles
LUIS DORATI
Tri-Marine International S.A.

PERU

EDUARDO PÉREZ
Embajada de Perú en Bruselas
CLAUDIA BIANCHI
Estudios Sparrow, Hundskopt & Villanueva Abogados

CLAUDIA LEÓN
CLARA MÁS
Corporación Oceánica del Perú

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
JAMES STORY
Department of State
RODNEY MCINNIS - Commissioner
PAT DONLEY
JUDSON FEDER
WILLIAM FOX
WILLIAM ROBINSON
ALLISON ROUTT
National Marine Fisheries Service
SCOTT BURNS - Commissioner
World Wildlife Fund
ROBERT FLETCHER - Commissioner
Sport Fishing Association of California
KITTY SIMONDS
Western Pacific Regional Fishery Management
Council
RANDI THOMAS
U.S. Tuna Foundation

SVEIN FOUNGER
Hawaii Longline Association
PAUL M. KRAMPE
United Tuna Cooperative
RENATO CURTO
Tri-Marine International Inc.
CHARLES HART
Marco Marine Seattle
SUSAN JACKSON
StarKist
MARCELA CAMPA
Bumble Bee Seafoods
RUSSELL NELSON
The Billfish Foundation
ARAMIS SUAREZ
Marco Global Inc.
EDWARD VAN OS
Van Os Oceanic Ltd.

VANUATU

MOSES AMOS - Commissioner
CHRISTOPHE EMELEE - Commissioner

KEVIN LIN
Tuna Fishing Ltd.

VENEZUELA

OSCAR LUCENTINI – Comisionado
OSWALDO VARGAS
INAPESCA
ALVIN DELGADO - Comisionado
Programa Nacional de Observadores de Venezuela
HESSAMAR CABRE
OSNEIVER SANDOVAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
VIRGILIO CHÁVEZ
FREDDY LEPAGE
Asamblea Nacional
IGNACIO AZCUE
ALEJANDRO ELDUAYEN
Atunera Napoleón
MANUEL DE LA IGLESIA
Tunafly Corp.

FELIPE FERNÁNDEZ
FEXTUN
JOSÉ MA. BENGUA
JOSÉ MANUEL ELDUAYEN
Inversiones Berloni, S.A.
CARMELINA GENTILE
Inversiones Nav. Condesa de los Mares CA.
LILLO MANISCALCHI
RICARDO MOLINET
AVATUN
FRANCISCO ORTISI JR.
Grupo Carirubana
JESÚS VILLANUEVA
Empresas Cannavo

OBSERVERS – OBSERVADORES

CANADA

BLAIR HODGSON
Fisheries and Oceans

CHILE

MICHAEL COMBES
BENJAMÍN BERRIOS
Marco Chilena Ltda.

FERNANDO CASTET
Astilleros y Maestranzas de la Armada

CHINA

QIANFEI LIU
CHEN WAN
Ministry of Agriculture
YONGSHEN CAI
XINPING YAN
YONGMEI ZHOU
Ministry of Foreign Affairs

DEWEI JIANG
Dalian Fisheries Corp.

CHINESE TAIPEI - TAIPEI CHINO

LI FANG HUANG

HONG-YEN HUANG
HSIANG-WEN HUANG

Fisheries Agency

BRYAN CHEN-CHUN YEN

Overseas Fisheries Development Council

SHIH-CHIEH HO

CHANG WAN-LING

WANG SHUEN-LUNG

Taiwan Tuna Association

SHI HSIEN CHEN

HENRY YANG

YingJen Fishery Co.

COLOMBIA

FERNANDO ARBELÁEZ

ALEJANDRO LONDOÑO

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTURO VEGA

INCODER

ALFREDO RAMOS

Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

YESID CASTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores

HAROLD EDER

Embajada de Colombia en Washington

ARMANDO HERNÁNDEZ

Programa Nacional de Observadores

DIEGO CANELOS

LUIS R. PAREDES

Seatech Internacional Inc.

GUILLERMO DAW

HUGO MARINO

Grupo Alimentario del Atlántico

ALVARO NAVARRO

Atunes y Enlatados del Caribe

EUROPEAN UNION - UNIÓN EUROPEA

ROBERTO CESARI

ALAN GRAY

European Commission

MARIANO ABAD

Council of the European Union

ALAIN FONTENEAU

IRD

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

DENNIS BEBEGO

STEVE DUNN

APOLOSI TURAGANIVALU

DAVID YEETING

Forum Fisheries Agency

DRISS MESKI

International Commission for the Conservation of
Atlantic Tunas

RICARDO MENESES

Corredor Marino de Conservación Pacífico Este
Tropical

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PETER FLOURNOY

American Fishermen's Research Foundation

MARYAN DONNELLY

SONJA FORDHAM

NINA YOUNG

The Ocean Conservancy

KELLY MALSCH

Defenders of Wildlife

MA. VIRGINIA CAIJIAO

MarViva

MOISES MUG

AUORE SAJHAU

World Wildlife Fund

STAFF – PERSONAL

ROBIN ALLEN, Director

ERNESTO ALTAMIRANO

PABLO ARENAS

RICK DERISO

ALEJANDRA FERREIRA

MÓNICA GALVÁN

MARTÍN HALL

BRIAN HALLMAN

NORA WADE

NICHOLAS WEBB

RESOLUCIÓN C-05-02

RESOLUCIÓN SOBRE EL ATÚN ALBACORA DEL NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental, y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la mejor evidencia científica sobre el atún albacora del Pacífico Norte de Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte indica que la especie está plenamente explotada, o podría estar padeciendo una mortalidad por pesca por encima de niveles que son sostenibles a largo plazo, y

Tomando nota de que el personal de la CIAT ha dicho que la evaluación de la población del el atún albacora del Pacífico Norte sugiere una necesidad de medidas de ordenación para evitar incrementos de la mortalidad por pesca, y

Reconociendo la importancia de trabajar con la Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios en el Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC), de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el atún albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria, y

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. El nivel total de esfuerzo de pesca del atún albacora del Pacífico Norte en el Océano Pacífico oriental no sea incrementado a niveles mayores que los actuales.
2. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado;
3. Todas las CPC notificarán a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca.
4. El Director, en coordinación con otras entes científicas que realizan análisis científicos de esta población, dará seguimiento a la condición del atún albacora del Pacífico Norte e informará sobre la condición de la población en cada reunión anual;
5. Las CPC considerarán las acciones futuras con respecto al atún albacora del Pacífico Norte que sean justificadas con base en los resultados de dichos análisis futuros.
6. Las CPC instarán a los miembros de la WCPFC a considerar, a la mayor brevedad posible, tomar las acciones que sean necesarias para asegurar la conservación y ordenación eficaces del atún albacora del Pacífico Norte en toda su zona de distribución, incluyendo, en particular, medidas para asegurar que el esfuerzo de pesca sobre la población en el área de la WCPFC no aumente y, según sea necesario, medidas para reducir el esfuerzo de pesca a niveles compatibles con la sostenibilidad a largo plazo del recurso.
7. La Comisión, a través del Director, se comunicará con la WCPFC y le pedirá tomar medidas similares.
8. Las disposiciones del numeral 2 no prejuzgarán los derechos y obligaciones bajo el derecho internacional de aquéllas CPC ribereñas cuya actividad de pesca de atún albacora del Pacífico Norte es limitada, pero que tienen un interés real en la pesca de la especie, y un historial de la misma, y que puedan desear desarrollar sus propias pesquerías de atún albacora del Pacífico Norte en el futuro.

Anexo 2b.

RESOLUCIÓN C-05-01

RESOLUCIÓN SOBRE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE AVES MARINAS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre de la FAO;

Reconociendo la necesidad de evaluar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de túnidos y especies afines con palangre;

Notando que las pesquerías diferentes a las de palangre dirigidas hacia los túnidos y especies afines pueden contribuir también a la mortalidad incidental de aves marinas;

Notando además que otros factores, como la ingesta de desperdicios marinos, son también responsables de la mortalidad de aves marinas;

Recomienda lo siguiente:

1. Cada Parte de la CIAT, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC") debería informar, si correspondiera, a la Comisión del estado de su Plan Nacional de Acción para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre. La Comisión debería instar a las CPC a implementar, si es pertinente, el Plan de Acción Internacional para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre si no lo han hecho todavía.
2. Se debería instar a las CPC a que recopilen y presenten de forma voluntaria a la Comisión toda la información disponible sobre interacciones con aves marinas, lo que incluye la captura incidental en todas las pesquerías que son competencia de la CIAT.
3. Cuando sea viable y pertinente, el Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de las Poblaciones debería presentar a la Comisión una evaluación del impacto de la captura incidental de aves marinas resultante de las actividades de los buques que pescan atunes y especies afines en el Océano Pacífico oriental. Dicha evaluación debería incluir una identificación de las áreas geográficas en las que pudieran ocurrir interacciones entre la pesca palangrera y aves marinas.

Anexo 2c.

RESOLUCIÓN C-05-03

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Considerando que muchos tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos en área de la Convención y que las pesquerías que se dirigen a los atunes y especies afines capturan tiburones;

Reconociendo la necesidad de recopilar datos sobre captura, esfuerzo, descartes y comercio, así como información sobre los parámetros biológicos de muchas especies, como parte de la conservación y ordenación de los tiburones;

Preocupada que se informa que un gran número de buques pesqueros tiburoneros, entre ellos algunos de eslora total ligeramente inferior a los 24 m, sobre los cuales la Comisión dispone de poca información, realizan una extensa pesca no regulada de tiburones en el Océano Pacífico oriental (OPO) ;

Notando que la CIAT ha adoptado, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental, un requisito que los pescadores en buques cerqueros liberen, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, y que los gobiernos con flotas palangreras también provean la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

Creyendo que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el OPO;

Resuelve lo siguiente:

1. Cada Parte de la CIAT, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC") debería establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de poblaciones de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones*.
2. En 2006, la CIAT, en cooperación con científicos de las CPC y, en caso posible, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, proveerá asesoría preliminar sobre la condición de las poblaciones de especies clave de tiburones y propondrá un plan de investigación para una evaluación exhaustiva de dichas poblaciones.
3. Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por el buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.
4. Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y los cadáveres se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la proporción de 5%, mediante certificación, seguimiento por parte de un observador, u otras medidas apropiadas.
5. La relación de aletas a peso de cuerpo de tiburones, descrita en el párrafo 4, será revisada por el Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones y comunicado a la Comisión en 2006 para su revisión, si fuera necesario.
6. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas en contravención de la presente Resolución.
7. En las pesquerías de atunes y especies afines no dirigidas a los tiburones, las CPC instarán a la liberación de tiburones vivos, especialmente los juveniles, al grado factible, que sean capturados incidentalmente y que no sean utilizados para alimentación y/o subsistencia.
8. Las CPC emprenderán, cuando sea posible, investigaciones para identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca.
9. Se insta a las CPC a emprender, cuando sea posible, investigaciones para identificar las zonas de cría de los tiburones.
10. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
11. Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y

comercio de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles. Las CPC enviarán al Director de la CIAT, antes del 1° de mayo a más tardar, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo.

12. Los numerales 2 a 11 de la presente resolución se aplican únicamente a los tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de CIAT.

Anexo 2d.

RESOLUCIÓN C-05-05

RESOLUCIÓN SOBRE LA RETENCIÓN COMPLETA

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Preocupada que las capturas continuadas de atunes juveniles perjudiquen las poblaciones de atunes en el Océano Pacífico oriental;

Resuelve lo siguiente:

Cambiar “Hasta el 1° de enero de 2006” a “Hasta el 1 de enero de 2007” en el literal a. de la Sección 1 “Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles” de la Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-04-05).

Revisar el cumplimiento de la Sección 1 de la Resolución C-04-05, por estado del pabellón, en el Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento.

Anexo 2e.

RESOLUCIÓN C-05-04¹

RESOLUCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMERCIALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª Reunión;

Observando que el objetivo de la CIAT es mantener las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Océano Pacífico oriental (OPO) en un nivel que permita las capturas máximas sostenibles;

Considerando la necesidad de acciones para garantizar la eficacia de las medidas para lograr los objetivos de la CIAT;

Considerando la obligación de todas las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) de respetar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Conscientes de la necesidad de esfuerzos continuos por parte de las CPC para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, y la necesidad de instar a las no partes a acatar estas medidas;

Reconociendo que los incentivos positivos constituyen un factor importante para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y manejo pesquero, y reconociendo además la importancia del acceso a mercado, compatible con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Señalando que las medidas comerciales restrictivas deben ser implementadas únicamente como último recurso, cuando hayan fracasado otras medidas para prevenir, frenar y eliminar cualquier acto u omisión

¹ La presente resolución es acordada *ad referendum* por El Salvador

que disminuya la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Notando que las medidas comerciales restrictivas deberían ser instrumentadas de conformidad con el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN) de FAO;

Señalando también que las medidas comerciales restrictivas deben adoptarse e implementarse en consonancia con el derecho internacional, incluyendo los principios, derechos y obligaciones establecidos en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y deben implementarse de una forma justa, transparente y no discriminatoria;

Resuelve lo siguiente:

1. Las CPC que importan productos de especies abarcadas por la Convención de la CIAT, o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, recopilen y examinen todos los datos de importación y desembarques e información posible acerca de dichos productos, y que envíen la siguiente información a la Comisión cada año:
 - a. Nombre y pabellón de los buques que capturaron y procesaron dichos productos;
 - b. especies de los productos;
 - c. zonas de captura (dentro o fuera del OPO)
 - d. peso de producto por tipo de producto;
 - e. puntos de exportación;
 - f. nombres y direcciones de los armadores de los buques;
 - g. registro.
 2. a. La Comisión, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento (Grupo de Trabajo de Cumplimiento) o el Grupo de Trabajo sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto), según proceda, debería identificar cada año:
 - i. Las CPC que no hayan cumplido sus obligaciones previstas en la Convención de la CIAT, respecto a las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, en particular, al no tomar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT por parte de los buques que enarbolan su pabellón; y/o
 - ii. Las no partes que no hayan cumplido sus obligaciones, previstas en el derecho internacional, de colaborar con la CIAT en la ordenación y conservación de las especies abarcadas por la Convención de la CIAT, en especial al no adoptar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprendan ninguna actividad que menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
 - b. Estas identificaciones deberían basarse en una revisión de toda la información provista de conformidad con el párrafo 1 o, si procede, con cualquier otra información pertinente, tal como: datos de captura compilados por la Comisión; información comercial sobre estas especies obtenida de estadísticas nacionales; cualquier programa de documentos estadísticos de la CIAT; la Lista de Buques INN de la CIAT; así como cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
 - c. Al decidir si hacer la identificación, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto debería tener en cuenta cualquier asunto pertinente, incluyendo el historial, la naturaleza, las circunstancias, el alcance, y la gravedad del acto u omisión que llevó a la identificación contemplada en este párrafo.
3. La Comisión solicitará a las CPC y no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2, que rectifiquen el acto u omisión llevó a la identificación, notificándoles de lo siguiente:
 - a. la razón o razones de la identificación, con todas las pruebas probatorias disponibles;
 - b. la oportunidad de responder a la Comisión por escrito, al menos 30 días antes de la Reunión

Anual de la Comisión, con respecto a la decisión de identificación y otra información pertinente, por ejemplo pruebas que refuten la identificación o, cuando proceda, un plan de acción para mejorar la situación, y las acciones emprendidas para rectificarla; y

- c. en el caso de una no parte, una invitación para participar como observador en la Reunión Anual en la que se vaya a tratar este tema,
4. Se insta a las CPC, en conjunto e individualmente, a que soliciten a las CPC o no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2 a que rectifiquen la acción u omisión que llevó a la identificación, para de ese modo no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
5. La Comisión, a través del Director, transmitirá, a través de varios medios de comunicación, la solicitud de la Comisión a la CPC o no parte identificada, e intentará obtener confirmación de la CPC o no parte de que ha recibido la notificación.
6. El Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto evaluará la respuesta de la CPC o no parte, junto con cualquier otra información nueva, y recomendará que la Comisión decida una de las acciones siguientes para aplicar a cada CPC o no parte:
 - a. revocar la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2;
 - b. mantener la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2; o
 - c. adoptar medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En el caso de las CPC, se deberán considerar medidas comerciales únicamente cuando cualquier acción que emprenda la Comisión no hayan tenido éxito o bien no surtirían efecto.

7. Si la Comisión se decide por el tipo de acción descrito en el párrafo 6.c, debería recomendar a las Partes, de conformidad con los Artículos I.2 y II.5 de la Convención de la CIAT, que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias específicas, compatibles con sus obligaciones internacionales. La Comisión comunicará a las CPC y no partes en cuestión la decisión tomada, y las razones en las que se basa, de acuerdo con los procedimientos descritos en el párrafo 5.
8. Las CPC deberán notificar a la Comisión cualquier medida que hayan tomado en la implementación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias adoptadas de acuerdo con el párrafo 7.
9. Para que la Comisión recomiende la revocación de medidas comerciales restrictivas, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento y/o el Grupo de Trabajo Conjunto deberá revisar cada año todas las medidas comerciales restrictivas adoptadas de acuerdo con el párrafo 7. En el caso que esta revisión demuestre que la situación ha sido rectificado, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto, según proceda, recomendará a la Comisión la revocación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias. Tales decisiones deberían tener también en cuenta si la CPC o no parte en cuestión ha tomado medidas concretas capaces de para lograr una mejora duradera de la situación.
10. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, o cuando la información disponible muestre claramente que, a pesar de la revocación de las medidas comerciales restrictivas, una CPC o no parte continúa disminuyendo la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, la Comisión podrá decidir sobre acción inmediata con respecto a esa CPC o no parte, incluyendo, según proceda, la imposición de medidas comerciales restrictivas de conformidad con el párrafo 7. Antes de tomar tal decisión, la Comisión deberá apelar a la CPC o no parte en cuestión para que cese en su conducta pernicioso, y dar a la CPC o no parte una oportunidad razonable para responder.
11. La Comisión debería establecer cada año una lista de las CPC o no partes que estén sujetas a medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 7 y, con respecto a las no partes, las que son consideradas no partes no cooperantes con la CIAT.
12. La Comisión reconoce la importancia del acceso al mercado, consistente con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, para promover el cumplimiento de dichas medidas.

RESOLUCIÓN C-05-07

RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES PRESUNTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Recordando que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

Preocupada que las actividades de pesca INN en el Área de la Convención menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Preocupada también por la posibilidad de que armadores de buques que realizan este tipo de actividad puedan haber cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar tener que cumplir con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Decidida a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca INN mediante contramedidas aplicadas a los buques, sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón de conformidad con los instrumentos pertinentes de la CIAT;

Considerando la acción tomada en otras organizaciones regionales de pesca atunera para abordar este tema;

Consciente de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, el tema de los buques pesqueros que realizan actividades de pesca INN; y

Señalando que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes y de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Resuelve lo siguiente:

1. A efectos de esta resolución, se supone que los buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT han realizado actividades de pesca INN en el OPO cuando, entre otros, una Parte de la CIAT, no parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) presente pruebas de que dichos buques:
 - a. Capturan especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO y no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT; o
 - b. No registran o comunican sus capturas realizadas en el OPO, o realizan declaraciones falsas; o
 - c. Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT, o
 - d. Pescan durante vedas, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT; o
 - e. Utilizan artes de pesca prohibidos, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT; o
 - f. Realizan operaciones de transbordo con buques incluidos en la Lista de Buques INN de la CIAT establecida por la presente resolución; o
 - g. No tienen nacionalidad y capturan especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO;

o

- h. Realizan actividades de pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación la CIAT; o
 - i. Están bajo el control del armador de cualquier buque en la Lista de Buques INN de la CIAT.
2. Cada CPC debe transmitir al Director, antes del 1 de febrero de cada año, una lista de cualquier buque que haya estado presuntamente implicado en actividades de pesca INN en el OPO durante el año en curso y años anteriores, acompañada de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca INN.

La Lista de Buques INN de la CIAT se basará en la información recopilada por las CPC y de cualquier otra fuente pertinente. La información de las CPC debería ser provista en el formato aprobado por las Partes.

3. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 2, el Director elaborará un borrador de Lista de Buques INN de la CIAT y transmitirá la misma, junto con todas las pruebas comprobantes proporcionadas, a todas las CPC, así como a las no Partes con buques en dicha Lista, antes del 1 de marzo de cada año. Las CPC y las no Partes transmitirán, antes del 15 de abril, sus comentarios al Director, según proceda, incluyendo las pruebas que demuestren que sus buques no han pescado en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT ni han tenido la posibilidad de pescar especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO.

Al recibir el borrador de Lista de Buques INN de la CIAT, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha Lista para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de pabellón y/o armador registrado.

4. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 3, el Director redactará una Lista de Buques INN de la CIAT provisional, y la transmitirá, dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión, a las CPC y a las no Partes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
5. Las CPC podrán en cualquier momento presentar al Director cualquier información adicional que pueda ser pertinente para el establecimiento de la Lista de Buques INN de la CIAT. El Director distribuirá la información, junto con todas las pruebas presentadas, a todas las CPC y a las no partes afectadas, a más tardar dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión.
6. El Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto) examinará, cada año, la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, así como la información mencionada en los párrafos 3 y 5. Los resultados de ese examen podrán ser remitidos al Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento si se estima necesario.

El Grupo de Trabajo Conjunto eliminará a un buque de la Lista de Buques INN de la CIAT provisional si el Estado de pabellón del buque demuestra que:

- a. El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca INN descritas en el párrafo 1, o
 - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada;
7. Tras el examen mencionado en el párrafo 6, el Grupo de Trabajo Conjunto recomendará que la Comisión apruebe la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, con las enmiendas del Grupo de Trabajo Conjunto.
8. Una vez adoptada por la Comisión la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, la Comisión pedirá a las no Partes con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, que tomen todas las medidas necesarias para eliminar estas actividades de pesca INN, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de

las medidas adoptadas al respecto.

9. Las CPC tomarán todas las medidas necesarias, previstas por su legislación aplicable y de conformidad con los párrafos 56 y 66 del PAI-INN, para:
 - a. asegurar que los buques de su pabellón no trasborden con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - b. asegurar que no se autorice a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT que entren en sus puertos de forma voluntaria a descargar o transbordar en los mismos;
 - c. prohibir el fletamento de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - d. negar la concesión de su pabellón a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, salvo si el buque ha cambiado de armador, y el nuevo armador ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior armador u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque, y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, tras considerar todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca INN.
 - e. prohibir la comercialización, importación, descarga y/o transbordo de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - f. instar a los comerciantes, importadores, transportistas y otros interesados a abstenerse de realizar transacciones y transbordos con especies abarcadas por la Convención de la CIAT capturados por buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - g. recabar, e intercambiar con otras CPC, cualquier información pertinente con el objetivo de detectar, controlar y evitar certificados falsos de importación/exportación de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT.
10. El Director tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la Lista de Buques INN de la CIAT, de forma compatible con cualquier requisito aplicable de confidencialidad, incluyendo la publicación de la Lista en el sitio de internet de la CIAT. Además, el Director transmitirá la Lista de Buques INN de la CIAT a otras organizaciones regionales de pesca, en aras de mejorar la cooperación entre la CIAT y estas organizaciones encaminada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN.
11. La presente resolución se aplicará a todo buque pesquero de más de 24 metros de eslora total.
12. Sin perjuicio de los derechos de las CPC y de los estados costeros de emprender las acciones pertinentes, compatibles con el derecho internacional, las CPC no deben tomar ninguna medida comercial unilateral ni imponer otro tipo de sanción a los buques en el borrador de Lista de Buques INN de la CIAT o la Lista provisional, de conformidad con los párrafos 3 y 4, o que hayan sido eliminados de la Lista de Buques INN de la CIAT, de conformidad con el párrafo 6, aduciendo que dichos buques están implicados en actividades de pesca INN.
13. La presente resolución reemplaza la Resolución C-04-04.

Anexo 2g.

RESOLUCIÓN C-05-06
RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Conscientes de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

Con la consideración debida a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

Reconociendo que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

Notando que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-73-17 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

Acuerdan lo siguiente:

1. Adoptar los presupuestos recomendados de US\$ 5.182.908 para el año fiscal (AF) 2006 y US\$ 5.336.109 para el AF 2007 presentados en el Documento IATTC-73-17.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2006, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

(US\$)	AF 2006
Costa Rica	57,038
Ecuador	339,928
España	636,517
Francia	102,698
Guatemala	33,734
Japón	374,411
Corea	147,410
México	918,280
Nicaragua	20,250
Panamá	207,896
Perú	30,101
El Salvador	46,261
Estados Unidos	1,937,935
Venezuela	276,417
Vanuatu	54,033
Total	\$ 5,182,908

3. Que el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento continúe sus deliberaciones sobre la fórmula de financiamiento con objeto de lograr un consenso de las Partes sobre el uso de la fórmula para determinar la contribución de cada Parte al presupuesto de la CIAT para el AF 2007 y para el largo plazo.
4. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
5. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
6. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
7. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
8. Que el Director prepare la información necesaria para que la gestión del presupuesto transite del año fiscal actualmente aplicado a un año fiscal equivalente al año calendario.
9. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.

Anexo 3a.

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

4ª REUNIÓN

INFORME DEL PRESIDENTE

El Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes fue presidida por Roberto Cesari, de la Unión Europea.

1. Adopción de la agenda

Se acordó invertir el orden de los puntos 5 y 6 de la agenda provisional.

La agenda provisional fue adoptada con este cambio.

Los Documentos JWG-4-INF A y INF B fueron introducidos por Japón y Taipei Chino, respectivamente, para discusión bajo el punto 4.

2. Aprobación del texto corregido de los Términos de Referencia en español

Las correcciones detalladas en el Documento JWG-04-03 fueron aprobadas.

3. Cumplimiento por no partes

El Dr. Allen introdujo el Documento JWG-04-04. Dado que no hay ninguna no parte con buques de cerco en el OPO, no hubo ninguna identificación de no partes cooperantes o no cooperantes en el caso del APICD.

Con respecto a los buques palangreros, la reunión reconoció que los límites de captura de patudo establecidos en la Resolución C-04-09 no fueron rebasados. Japón cuestionó el nivel de las capturas palangreras de 2001 provistas por Belice. Belice dijo que la mayoría de estas capturas son descargadas en Costa Rica, y se expresó de acuerdo con la propuesta del Presidente que debería ser posible verificar dichas capturas con Costa Rica.

Belice declaró también que sus buques tenían permisos para pescar y pescaban de forma regulada y que había provisto copias de sus reglamentos pertinentes. Japón notó que, mientras que Belice tenía las herramientas para gestionar su flota, no parecían ser efectivas, ya que los armadores, operadores y propietarios beneficiarios eran extranjeros.

De conformidad con la Resolución C-04-02, que define los criterios a usar en la consideración de la calidad de No parte Cooperante, las Partes de la CIAT analizaron el cumplimiento por no partes de las medidas adoptadas por la Comisión para 2004.

Este análisis demostró que buques de Bolivia y Colombia no cumplieron con la Resolución C-04-09 sobre la conservación de atunes, y Colombia tampoco cumplió con la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota, al tener un buque cerquero que pescaba en el OPO que no figuraba en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Colombia argumentó que era una no Parte de la CIAT y no pudo estar involucrada en la adopción de C-04-09, y que la veda que aplicó era científicamente equivalente a la veda de la CIAT. Afirmó también que los efectos socioeconómicos de la veda de la CIAT serían graves para Colombia. Colombia manifestó además que estaba en vías de hacerse miembro de la CIAT, y que cuando lo hiciera, aplicaría todas las decisiones de la CIAT.

Varias Partes notaron que, bajo las normas internacionales vigentes, Colombia tenía una obligación clara de cooperar con la CIAT, y su calidad de no Parte no le exoneraba de cumplir con las resoluciones de la CIAT, lo cual Colombia mismo admitió que no había hecho.

Colombia reportó que estaba en comunicación con su capital acerca del buque palangrero que aparentemente no había provisto los datos requeridos por la Resolución C-03-05.

Con respecto a la provisión de datos de captura, Bolivia, Chile, Colombia, Georgia, e Indonesia no han provisto la información requerida para 2003, conforme al requisito de la Resolución C-03-05, y Belice había provisto datos para 2001 y 2004.

Japón presentó un informe extenso sobre el lavado de capturas INN por buques palangreros atuneros a gran escala. Taipei Chino expresó su preocupación con respecto a este tema, y dijo que se había ocupado de los buques específicos identificados en el informe japonés.

4. Lista de buques identificados como implicados en actividades de pesca INN

Panamá notó que era miembro de la CIAT, y que por lo tanto el buque de pabellón panameño en la lista INN provisional no debería figurar en la misma.

Ecuador notó que dos buques en la lista INN provisional, *Don Álvaro* y *Don Luís*, estaban en el proceso de cambiar de pabellón de Bolivia a Ecuador.

Colombia señaló que el procedimiento establecido en la Resolución C-04-04 no había sido respetado, y que por lo tanto ninguno de sus buques debería ser incluido en la lista INN. El Director notó que, mientras que Colombia no fue enviada el borrador de lista INN en el plazo previsto, el gobierno colombiano había señalado la omisión y respondido al borrador de lista. La Secretaría había tomado en cuenta estos comentarios en la preparación de la lista provisional, la cual fue enviada antes de la fecha establecida.

El Grupo de Trabajo acordó que, en el futuro, la lista INN provisional considerada por el Grupo de Trabajo Conjunto debería ser el borrador de lista INN más cualquier comentario recibido en el plazo previsto.

Los miembros de la CIAT del Grupo de Trabajo consideró dos opciones con respecto a la lista de buques INN que se remitiría a la CIAT: o bien el borrador de lista más los comentarios recibidos más la lista provisional, o bien simplemente el borrador de lista. El Grupo de Trabajo decidió remitir el borrador de lista, con el buque de pabellón panameño eliminado.

5. No partes y entidades pesqueras cooperantes

Las siguientes no partes fueron identificadas como No Partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC): Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino.

El Grupo de Trabajo pidió al Director enviar una carta a Taipei Chino, solicitándole rectificar la situación del lavado de capturas y mejorar el control de los buques palangreros pequeños, el exceso de capacidad, y la pesca dirigida hacia los tiburones, e informar sobre las acciones tomadas en la reunión de la Comisión en 2006. Si la Comisión no quedara satisfecha, Taipei Chino perdería su Calidad Cooperante.

Con respecto a Bolivia, Estados Unidos notó que, si se aceptara la posición de Colombia con respecto a la fecha de cambio de pabellón de los cinco buques cuya fecha de cambio de pabellón se disputaba, Bolivia no estaría en contravención de la Resolución C-04-09. Sin embargo, el Grupo de Trabajo notó también que Bolivia no proporcionó datos de captura de sus buques palangreros.

Con respecto a la cuestión de solicitar la Calidad Cooperante descrito en el Documento JWG-04-05b, el Grupo de Trabajo decidió que las no Partes deberían solicitar dicha calidad cada año.

6. Extensión de la Resolución C-04-04 sobre la lista INN de la CIAT a las CPC y a buques de menos de 24 m de eslora total

El Dr. Allen explicó que el párrafo 11 de la Resolución C-04-04 establece que las Partes decidirán si se debería extender la resolución a las CPC y a los buques de menos de 24 metros. El Grupo de Trabajo acordó que la resolución debería ser enmendada para incluir a las CPC y a los buques de un tamaño a ser determinado por la Comisión, y la Secretaría proporcionaría un desglose de los buques por tamaño.

7. Instrumentación de la Resolución C-03-01 sobre el programa de documento estadístico para el atún de la ciat

El Dr. Allen resumió la aplicación de la resolución. Varios países habían provisto ejemplares validados de los informes estadísticos. Japón y Corea habían provisto los informes semestrales sobre las importaciones, y el Grupo de Trabajo subrayó la importancia de obtener el informe requerido de los países exportadores, ninguno de los cuales había sido provisto todavía.

Japón subrayó la importancia de instrumentar el Programa de Documentos Estadísticos por las CPC importadoras a fin de excluir atún capturado en la pesca INN de los mercados de las CPC. El Grupo de Trabajo pidió al Director enviar una carta a aquellas CPC que importan atún y que no han introducido el Programa, instándoles a aplicar el programa inmediatamente.

8. Recomendaciones a la CIAT

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión apruebe la identificación de Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino como No partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC):.

El Grupo de Trabajo eleva el borrador de lista INN adjunta a la Comisión para consideración y adopción.

El Grupo de Trabajo recomienda que la *Resolución C-04-04* sea enmendada para incluir las CPC y a los buques de un tamaño a ser determinado por la Comisión.

DOCUMENTO IATTC-73-INF A

LONGLINE VESSELS, BY LENGTH—BUQUES PALANGREROS, POR ESLORA

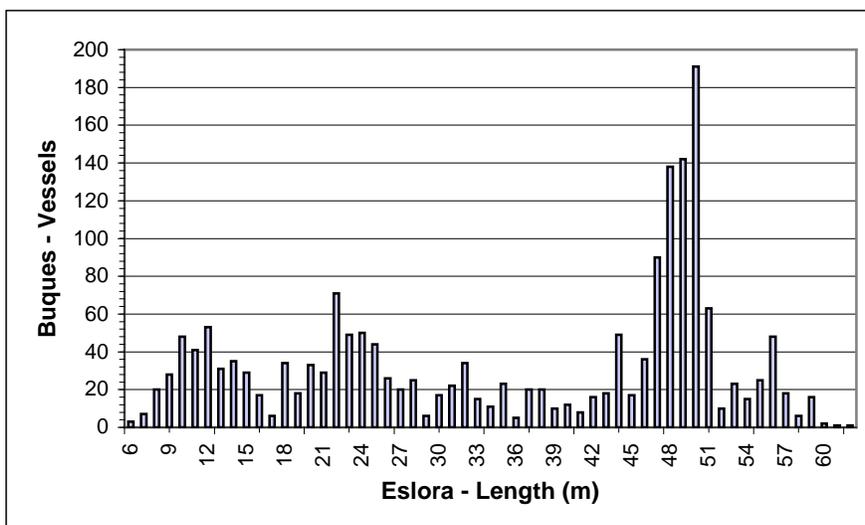


Figura – Figure 1.

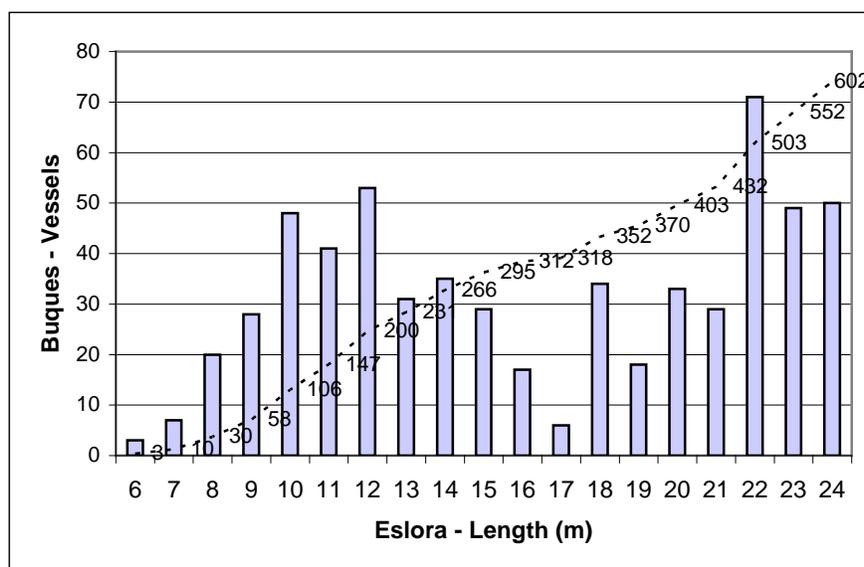


Figura – Figure 2

Buques palangreros incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT para los que se dispone de información de eslora (1.845 buques). Para 649 buques no se dispone de tal información. La línea de trazos indica el total acumulado.

Longline vessels on the IATTC Regional Vessel Register for which length information is available (1,845 vessels). This information is not available for 649 vessels. The dotted line indicates the cumulative total.

Anexo 3c.

DECLARACIÓN POR TAIPEI CHINO ACERCA DEL PROGRAMA GLOBAL DE REDUCCIÓN DE FLOTA Y LOS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN DE TAIPEI CHINO

Durante las dos últimas décadas, la creciente demanda de productos de pescado en todo el mundo ha ocasionado un crecimiento dramático de la capacidad de pesca y a su vez resultando en la merma o uso excesivo de los recursos pesqueros. A fin de prevenir la deterioración de los recursos pesqueros ya vulnerables debido a la creciente capacidad pesquera del mundo, FAO insta a los estados y entidades pesqueras a tomar acción conforme al plan de acción internacional (PAI) sobre la ordenación de la capacidad pesquera adoptado por el COFI de FAO en 1999. Además, la mayoría de las organizaciones regionales de ordenación de pesca en tres océanos han tomado también medidas en reacción a la posible sobreexplotación del recurso de atún patudo. Taipei Chino ha tomado nota de esta situación y tiene la misma preocupación con otros países acerca de la capacidad global de sobrepesca que ha causada una amenaza a la sostenibilidad de las poblaciones de atunes.

A fin de atender a la solicitud de la comunidad internacional, como administración responsable quisiéramos informar a la Comisión de nuestra determinación en regular y gestionar nuestras pesquerías. Las medidas que hemos adoptado y adoptaremos son las siguientes:

1. A fin de reducir nuestra capacidad de pesca, hemos adoptado un programa de emergencia global de compra de flota con el objetivo de desguazar 120 palangreros a gran escala. Se espera la meta de desguazar 73 palangreros a gran escala antes de del fin del presente año, 67 son buques de pesca de patudo, entre ellos 16 serán del Océano Pacífico, y los restantes antes del fin de 2006. Este programa de compra implica una gran carga financiera de tanto el gobierno como la industria, costando un total de US\$120 millones, US\$50 millones del presupuesto del gobierno y US\$70 millones de la industria.
2. Seguiremos cooperando con todos los miembros de la Comisión en combatir la pesca INN, e intercambiando información con todos los demás sobre las actividades de pesca INN y remitiremos dicha información a la secretaría correspondientemente. Además, cooperaremos con todos los países interesados para penalizar casos de lavado de pescado u otras actividades ilegales que involucren a nuestros buques. Les aseguramos que en el caso que se encuentre evidencia concreta en su acto ilegal, serán castigados conforme a nuestra ley.
3. Un control estricto de los transbordos en alta mar es esencial para mejorar la ordenación de las pesquerías. Apoyamos el control riguroso de los transbordos en alta mar.

Finalmente, quisiéramos confirmar de nuevo nuestro compromiso a respetar las medidas de conservación y ordenación de la Comisión, para que nuestra pesquería atunera pueda contribuir mucho a la sustentabilidad y al suministro de alimento en el mundo.

Anexo 3d.

DOCUMENTO IATTC-73-INF D PRESENTADO POR JAPÓN

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LA REUNIÓN CONJUNTA DE OROP ATUNERAS EN 2007

Los atunes y especies afines son gestionados por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) establecidas para cada océano. Ya que los buques atuneros grandes son altamente móviles y pueden desplazarse fácilmente de un océano a otro, han surgido nuevos problemas. Una regla restrictiva establecida por una OROP pueden incidir de forma negativa sobre la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de otras OROP. Dichos problemas incluyen:

- La transferencia de capacidad excesiva de pesca a otros océanos;
- Actividades de lavado de pescado que ocultan el área de pesca o el nombre del buque pesquero.

Se reconoce que, para combatir estos problemas globales, la creación de un enfoque colaborativo por parte de todas las OROP pertinentes es indispensable. Tomando en cuenta esta situación, la FAO, en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca en marzo de 2005, acordó que se debería celebrar una Reunión Conjunta de OROP atuneras en enero o febrero de 2007 en Japón (anexo).

Anexo 4.

PROP IATTC-73-E1C

PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS Y NICARAGUA

RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Considerando los posibles efectos negativos de la pesca atunera sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO) mediante captura y mortalidad;

Teniendo presente y reafirmando las Resoluciones sobre Captura Incidental adoptadas en las Reuniones 66, 68, 69 y 72 de la Comisión en junio de 2000, 2001, 2002, y 2004, respectivamente;

Teniendo presente y reafirmando la Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas adoptada en la 72ª Reunión de la Comisión en 2004;

Reconociendo que el Acta de la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental incluyen datos de la pesca palangrera que identifican la captura incidental de miles de tortugas marinas y su alta mortalidad subsiguiente en el OPO;

Reconociendo además que la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) adoptó las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca* en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca; y

Acordando que se deberían emprender medidas adicionales para reducir dicha captura y mortalidad en la pesca atunera;

Acuerda enmendar la Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-04-05), como sigue:

1. En el literal b, sustituir las palabras “instar a” a “requerir de”, suprimir la palabra “voluntariamente”, e insertar “disponibles” después de “datos”;
2. Enmendar el numeral d(v) como sigue:

“v. asegurar que los buques palangreros lleven a bordo, y usen, el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación apropiada de tortugas marinas capturadas incidentalmente y, al mayor grado factible, quiten todo aparejo de pesca de las tortugas marinas antes de su liberación.”
3. Añadir los siguientes literales nuevos:
 - g. Mejorar las técnicas para reducir aún más la captura incidental y mortalidad de tortugas marinas, y deberían emprender con toda prontitud investigaciones para determinar la eficacia del uso de anzuelos circulares, tipos de carnada, profundidad, arte y especificaciones y prácticas de pesca, y otras medidas para reducir la captura incidental y mortalidad de las tortugas marinas, evaluar sus efectos sobre la captura de especies objetivo y otras especies capturadas incidentalmente y proveer sus resultados al Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental o la CIAT.
 - h. Requerir de los pescadores subir a bordo y resucitar, en caso factible, las tortugas que estén comatosas o inactivas.
 - i. Requerir medidas específicas para los buques palangreros que pesquen especies amparados por la Convención en el OPO, como sigue:
 - i. Requerir el uso, antes del 1 de enero de 2006, o a la mayor brevedad posible posteriormente, de anzuelos circulares con un desvío de no más de 10 grados con anzuelos de palangre calados a profundidades de menos de 120 metros debajo de la superficie del mar;
 - ii. Instar, en caso factible, a los pescadores en buques palangreros usar pescado entero como carnada y evitar el uso de calamar como carnada con anzuelos de palangre calados a profundidades de menos de 120 metros debajo de la superficie del mar;
 - iii. Promover el arreglo de la configuración y calado del arte para que los anzuelos sigan activos únicamente a profundidades mayores al rango de la interacción con las tortugas marinas;
 - j. Requerir medidas específicas para los buques de cerco que pesquen especies amparadas por la Convención en el OPO, como sigue:
 - i. liberar toda tortuga marina que encuentren que esté enmallada en dispositivos agregadores de peces (plantados);
 - ii. Evitar el uso de redes, malla, o materiales similares en los que podrían enmallarse las tortugas marinas, en la construcción de plantados usados en el OPO, y sujetar cualquier material de este tipo a un plantado; y
 - iii. Evitar cercar las tortugas marinas, al grado factible.
 - k. Requerir de las CPC enviar al Director de la CIAT, antes del 15 de mayo de cada año, a más tardar, un informe anual completo sobre la aplicación de la presente Resolución durante el año anterior.
 - l. La Comisión analizará la aplicación de la presente resolución y, según proceda, elaborará medidas para la mejor conservación y ordenación de las tortugas marinas.

Anexo 5.

DECLARACION DE ACAP SOBRE AVES MARINAS.

June 2005

El [Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles](#) (ACAP) es un acuerdo multilateral que tiene por objeto la conservación de los albatros y petreles, desarrollando vías de cooperación y coordinación de la acción internacional para eliminar los peligros que afectan a las poblaciones de esas aves marinas. Tanto los peligros en tierra o en la mar que se producen en el hemisferio Sur, donde esas aves habitan.

ACAP es un acuerdo que emana del Convenio de Bonn sobre especies migratorias de animales silvestres.

El Acuerdo entró en vigor el 1 de febrero 2004, y la Primera reunión de las Partes tuvo lugar en noviembre del 2004, en Hobart (Tasmania), donde tiene su sede.

Hasta la fecha, 11 países han firmado el Acuerdo: Argentina, Australia, Brasil, Chile, Ecuador, Francia, Nueva Zelanda, Perú, Sudáfrica, el Reino Unido y España. Entre los mismos, 7 países ya han ratificado el acuerdo, siendo Perú el último país que acaba de formalizar su ratificación.

ACAP ha constituido un Comité Asesor y adoptará en breve un Plan de acción . Se trata de un acuerdo que necesita ampliar el respaldo que recibe de los países, tanto de aquellos donde anidan las aves como de los países cuyos barcos operan en alta mar.

ACAP es un acuerdo sobre protección de biodiversidad , que apuesta por la conservación a través de la cooperación, buscando articular vías interactivas de cooperación internacional . Existe el compromiso de la Comunidad internacional ,reiterado durante la Conferencia Internacional de St John´s en marzo de este año, de que los países y las ORPs enfoquen la gestión y conservación de los recursos pesqueros desde la perspectiva del ecosistema implicándose en la protección de la biodiversidad marina. Por lo tanto ACAP espera que CIAT dé una clara señal de su preocupación por la conservación de los petreles y albatros y que las Partes de CIAT consideren adherirse al acuerdo.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA – www.iattc.org
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Robin Allen

23 de junio de 2005

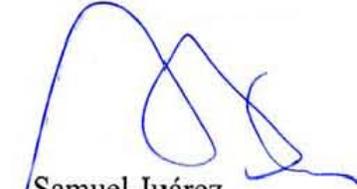
La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en la ocasión de su 73ª Reunión, decidió emitir el siguiente:

Comunicado sobre la inclusión de buques bajo jurisdicción de Colombia en la Lista de Buques INN de la CIAT

La CIAT acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Colombia encaminados a lograr un cumplimiento cabal por parte de sus buques atuneros con las medidas de conservación y ordenación de la Comisión, así como la intención expresada por Colombia de hacerse miembro de la CIAT. La Comisión nota que la inclusión de buques colombianos en la Lista de Buques INN de la CIAT no constituye un obstáculo a que el Gobierno de Colombia deposite su instrumento de adhesión a la Convención de 1949.

Consecuente a la demostración de cumplimiento por parte de Colombia con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, y por propuesta de uno o más de sus miembros, la Comisión decidirá si los buques colombianos deberían ser retirados de su Lista de Buques INN. Dicha consideración podría tener lugar después del fin de cualquiera de los dos períodos de veda establecidos por la Resolución C-04-09.

Este arreglo refleja la importancia que la Comisión atribuye a los esfuerzos demostrados por la delegación colombiana en la 73ª reunión.



Samuel Juárez
Presidente